

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

II

SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.195

Jueves 10 de Julio de 2025

Página 1 de 2

Normas Particulares

CVE 2667989

MINISTERIO DEL INTERIOR

Subsecretaría del Interior

AUTORIZA A LA ENTIDAD DENOMINADA "AGENCIA ADVENTISTA DE
DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES ADRA - CHILE", PARA EFECTUAR
COLECTA

Núm. 880 exento.- Santiago, 5 de junio de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 10.262, que faculta al Presidente de la República para autorizar rifas, sorteos, etc., de las características y en las condiciones que indica; la ley N° 16.436, que declara que las materias que indica podrán ser objeto de decretos o resoluciones expedidos por las autoridades que señala, con la sola firma del respectivo funcionario; en la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1-1975, de 2005, del entonces Ministerio del Interior; en la ley N° 21.073, que regula la elección de Gobernadores Regionales y realiza adecuaciones a diversos cuerpos legales; en el decreto supremo N° 955, de 1974, del entonces Ministerio del Interior, que establece el Reglamento sobre realización de Rifas, Sorteos y Colectas; en la resolución N° 36, de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y los antecedentes adjuntos.

Considerando:

- 1.- Que, mediante carta de fecha 28 de mayo de 2025, dirigida al Ministro del Interior Álvaro Elizalde Soto, la entidad denominada "Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales ADRA - Chile", solicita autorización para realizar su colecta pública nacional, desde el 1 al 7 de agosto del año 2025.
- 2.- Que, ADRA - Chile, es una organización humanitaria mundial sin fines de lucro, que opera en más de 130 países de todo el mundo. Fue fundada con el propósito de mejorar la calidad de vida de las personas, las familias y las comunidades que se enfrentan a la pobreza y la vulnerabilidad, mediante la ejecución de proyectos sociales con un enfoque integral y sostenible.
- 3.- Que, mediante decreto supremo N° 955, de 1974, el Ministerio del Interior, establece el Reglamento sobre realización de Rifas, Sorteos y Colectas.

Decreto:

- 1.- Autorízase a la entidad denominada "Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales ADRA - Chile", para realizar colecta pública nacional, desde el 1 al 7 de agosto del año 2025.
- 2.- Las utilidades que se generen producto de la presente colecta serán destinados de la siguiente manera: un 15% será utilizado para apoyar la realización de la colecta (gastos administrativos, promoción en redes sociales, afiches, videos, avisos radiales y de TV, alcancías, petos, etc. y todo lo que conlleve la realización de la colecta); 15% para gastos de funcionamiento de nuestra organización (gestión de personas, infraestructura, oficina, equipamiento, materiales, logística, movilización, asuntos legales y administrativos); y el otro 70% se destinará a fortalecer los diversos programas que se llevan a cabo en ayuda humanitaria, contribuyendo de esta manera a mejorar las condiciones de vida de las personas y comunidades

CVE 2667989

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](#)

Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diarioficial.cl](#)
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](#)

vulnerables, a través de: Compra, entrega y distribución de Kits de Respuesta a la Emergencia (higiene, saneamiento, batería de cocina, escolares, etc.) bajo normas y estándares humanitarios Esfera, dotación al voluntariado de capacitación, implementación técnica y entrenamientos para la gestión del riesgo de desastres, entrega de alimentos y agua segura, adquisición y distribución de camas completas para niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad, actividades de salud comunitaria en apoyo a pacientes desmovilizados en domicilio y operativos médicos-sociales abiertos a la comunidad, intervenciones comunitarias en temáticas de agua. saneamiento y promoción de la higiene (ASPH).

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Delegado Presidencial Regional o Provincial respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La responsabilidad de la Colecta del año 2025 estará a cargo del señor Walter Yan Yen Ferloni Rivaldi y el señor Alfredo Ariel Muller, ambos en representación de ADRA - Chile.

5.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior, dentro del plazo de sesenta (60) días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentación de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º letra c), del decreto N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior, adjuntando a éste el acta a que se refiere el artículo 27 del mismo decreto.

6.- La autorización que se concede mediante el presente acto administrativo a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el decreto N° 955, de 1974 del Ministerio del Interior.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Álvaro Elizalde Soto, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Víctor Ramos Muñoz, Subsecretario del Interior.

